ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS.

El **HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO ESE** procede a impartir aprobación a la siguiente garantía **N° 11-46-101117270 ANEXO 1 y N° 11-54-101013603 ANEXO 1**, expedida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, por encontrarse constituida de conformidad con las estipulaciones consignadas en el contrato de Prestación de Servicios No. CPS-438-2026, celebrado entre el **HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO ESE** y **247 NEUROFISIATRIA SAS CON NIT. 901.626.840-6, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LINDA VANESA PATIÑO UNIBIO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°1.026.573.983 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.**

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN FISIATRÍA Y NEUROLOGÍA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.
VALOR:	DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($270.000.000)
PLAZO DE EJECUCCIÓN:	DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR PACTADO.
TOMADOR/GARANTIZADO:	247 NEUROFISIATRIA SAS CON NIT. 901.626.840-6, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LINDA VANESA PATIÑO UNIBIO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°1.026.573.983 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
ASEGURADO/BENEFICIARIO :	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E. – NIT. 891.855.039-9

ESPECIFICACIÓN GARANTÍA INICIAL APROBADA: CONTRATO CPS-438-2026

AMPAROS	GARANTÍA No	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	N° 11-46-101117270	$27.000.000.00	09/10/2026	30/06/2027
CALIDAD DEL SERVICIO	N° 11-46-101117270	$27.000.000.00	09/10/2026	30/06/2027
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	N° 11-46-101117270	$54.000.000.00	09/10/2026	31/12/2029
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N° 11-54-101013603	$350.181.000.00	09/10/2026	31/12/2026

ESPECIFICACIÓN GARANTÍA INICIAL POR APROBAR:

AMPAROS	GARANTÍA No	VALOR	VIGENCIA

Este documento es propiedad del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado.
Su reproducción estará dada por el proceso de Gestión de calidad

		ASEGURADO	DESDE - HASTA	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	N° 11-46-101117270 ANEXO 01	$27.000.000.00	09/10/2026	30/06/2027
CALIDAD DEL SERVICIO	N° 11-46-101117270 ANEXO 01	$27.000.000.00	09/10/2026	30/06/2027
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	N° 11-46-101117270 ANEXO 01	$54.000.000.00	09/10/2026	31/12/2029
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N° 11-54-101013603 ANEXO 01	$350.181.000.00	09/10/2026	31/12/2026

CONSIDERACIONES:

Que, de conformidad con la tabla contenida en el numeral 5.3.4 de la Resolución Interna No. 177 de 2026, *"Por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E."*, la aprobación de las garantías es competencia del supervisor designado, con el apoyo del líder del proceso de contratación.

Que, en cumplimiento de la cláusula vigésima primera del contrato, el contratista constituyó y allegó la Póliza No. 11-46-101117270, que ampara cumplimiento, calidad del servicio y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, y la Póliza No. 11-54-101013603, de responsabilidad civil extracontractual, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Que, con posterioridad a la aprobación, se evidenció que en ambas pólizas el contrato garantizado aparece identificado con el número 436-2026, cuando el número correcto es CPS-438-2026, encontrándose correctos los demás elementos de las garantías, esto es, las partes, el objeto, la vigencia y la suficiencia de los amparos.

Que, el contratista allegó el Anexo No. 1 de las Pólizas No. 11-46-101117270 y No. 11-54-101013603, mediante el cual la aseguradora corrigió la identificación del contrato garantizado, indicando que corresponde al Contrato CPS-438-2026, sin modificar las demás condiciones de los amparos, razón por la cual se hace necesario dejar constancia de dicha aclaración en el contrato e incorporar el citado anexo como parte integral de las garantías aprobadas.

Que, el artículo 1047 del Código de Comercio exige que la póliza exprese la identificación precisa del interés y del riesgo asegurados, lo que, en materia de garantías contractuales, implica la correcta individualización del contrato amparado; y que el artículo 1048 del mismo Código dispone que los anexos expedidos para modificar la póliza hacen parte integral del contrato de seguro.

Que, el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. se rige en materia contractual por el derecho privado, conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, en los términos del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, de la Resolución 5185 de 2013 modificada por la Resolución 1440 de 2024 y de su Estatuto y Manual de Contratación.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C-052 de 2025, señaló que la corrección de errores simplemente formales prevista en el artículo 45 de la Ley 1437

Este documento es propiedad del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado.
Su reproducción estará dada por el proceso de Gestión de calidad

de 2011, esto es, los aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, sin cambios en el sentido material de lo decidido, procede en las actuaciones derivadas de contratos estatales, criterio aplicable a la E.S.E. en virtud del artículo 2 de dicha ley, que extiende sus procedimientos a quienes cumplen funciones administrativas.

Que, la inconsistencia advertida constituye un error de transcripción de carácter puramente formal, cuya aclaración no modifica el objeto, el valor, el plazo ni las demás condiciones esenciales del contrato, pero resulta necesaria para garantizar la exigibilidad de las garantías y la debida protección de los intereses de la entidad.

Que, se deja constancia de que el Contrato de Prestación de Servicios CPS-438-2026 no ha estado desamparado en ningún momento, toda vez que las Pólizas No. 11-46-101117270 y No. 11-54-101013603 fueron expedidas desde su origen con la correcta identificación de las partes, el objeto, el valor, la vigencia y la suficiencia de los amparos, de manera que el riesgo asegurado se encontraba plenamente determinado y cubierto, y la inconsistencia en el número del contrato constituyó un error formal de transcripción que no afectó la existencia ni el alcance de las garantías, el cual fue corregido mediante el Anexo No. 1 allegado por el contratista

En virtud de lo anterior, se hace necesario suscribir la correspondiente acta de aprobación de las pólizas y de su Anexo No. 1, con el fin de que las garantías queden aprobadas conforme a la correcta identificación del contrato.

Para constancia se aprueba en Sogamoso a los 29 OCT 2026

ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
SUPERVISOR DESIGNADO
APROBACIÓN DE GARANTÍAS

MICHAEL STEVEN PÉREZ PARRA
LÍDER DE CONTRATACIÓN.
REVISIÓN JURÍDICA

Proyectó: Michael S. Pérez. Líder de Contratación.

Este documento es propiedad del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado.
Su reproducción estará dada por el proceso de Gestión de calidad